

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIOS 2021/2022)**

Tras la publicación definitiva de las Bases Regulatoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones a Proyectos Culturales en Concurrencia Competitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 121 de 7 de octubre 2020, el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones a Proyectos Culturales para los ejercicios 2021-2022, en los siguientes términos:

### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para colaborar o apoyar la realización de proyectos culturales específicos que se caractericen por la excelencia integral de lo propuesto, por su originalidad y singularidad dentro del panorama cultural insular, por su innovación artística y técnica, por la trascendencia cultural y por su contribución al acceso de los ciudadanos a la cultura. En última instancia, la finalidad de estas subvenciones, tal y como se establece en las citadas Bases, es la de apoyar e implementar económicamente una parte del coste de las acciones culturales, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actividades.

### **2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA**

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria asciende a **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.48900 “Otras Subvenciones en material Cultural”, en la que existe crédito adecuado y suficiente, a través de la Retención de Crédito número 2/2021-697 de la citada aplicación del presupuesto 2021.

### **3. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA**

El importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

- a) **Publicación, en soporte físico o digital, de proyectos artísticos, literarios y/o de estudios sobre el patrimonio artístico-cultural de Lanzarote.**
- b) **Producción y ejecución de actividades artístico-plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas o de videoocreación, así como proyectos formativos sobre las artes y la cultura en Lanzarote.**

- c) **Desplazamientos y alojamiento derivados de los proyectos culturales producidos en Lanzarote por agentes o creadores insulares y que vayan a desarrollarse, exhibirse o ponerse en escena fuera de la isla, debiendo ser acciones culturales abiertas al público.**
- d) **Adquisición de vestimenta e instrumentos musicales para formaciones musicales folclóricas y de música académica, asociada al desarrollo de un proyecto que lo justifique.**

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos todos aquellos proyectos citados en el Punto 3.C. de las Bases.

#### **4. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES:**

4.A. Podrán solicitar y ser adjudicatarios de estas subvenciones las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) **Cualquier persona física o agrupación de personas que tengan fijado su domicilio habitual o fiscal en Lanzarote vinculadas al mundo de la cultura (que pudieran reunirse esporádica u ocasionalmente) y sin personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones (reunión esporádica u ocasional de personas), deberá existir obligatoriamente un representante que asuma todas las obligaciones derivadas de ser beneficiario y cuyo nombre coincidirá con el del solicitante de la subvención.**
- b) **Las asociaciones que dispongan de personalidad jurídica propia, que tengan fijado su domicilio habitual o fiscal en Lanzarote y en cuyos Estatutos se especifique claramente que entre sus fines y/o actividades se encuentran la realización, la organización, el fomento, la difusión, la divulgación, la promoción o el impulso de acciones artísticas y/o culturales.**
- c) **Las fundaciones, sociedades, empresas y/o entidades culturales que dispongan de personalidad jurídica propia, que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote y que en el articulado de sus Estatutos se especifique que tiene por objeto y/o fines la realización, la organización, el fomento, la difusión, la divulgación, la promoción o el impulso de acciones de naturaleza artística y/o cultural.**

4.B. Los solicitantes deberán tener en cuenta que:

- 1) **Sólo podrá ser objeto de subvención un único proyecto por solicitante de entre todas las modalidades subvencionables, en función de los beneficiarios establecidos en las presentes bases y de las modalidades aprobadas en cada convocatoria. En caso de que un mismo solicitante presentara más de un proyecto subvencionable, solo se admitiría a**

trámite la primera solicitud registrada, quedando excluidas del procedimiento todas las demás solicitudes presentadas.

- 2) En caso de que dos o más solicitantes se correspondan con entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, solo podrá ser objeto de subvención un único proyecto de entre todas las modalidades aprobadas en cada convocatoria, admitiéndose a trámite la primera solicitud registrada y quedando excluidas del procedimiento todas las demás solicitudes presentadas.
- 3) Serán excluidas del procedimiento para la concesión de subvenciones culturales las siguientes personas físicas o jurídicas:
  - a) Administraciones Públicas Estatales, Autonómicas o Locales (incluidas sus organismos autónomos y demás entidades dependientes o empresas participadas).
  - b) Centros o entidades educativas de naturaleza pública o privada.
  - c) Agrupaciones y asociaciones deportivas (clubes, federaciones...), asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs), asociaciones vecinales, así como agrupaciones, federaciones y asociaciones de carácter sindical, empresarial y/o profesional.
  - d) Las fundaciones, entes, organismos e instituciones en las que el Cabildo de Lanzarote sea miembro de su patronato, consorcio, consejo o junta rectora.

## **5. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES.**

5.A.- Los criterios objetivos de valoración, así como la puntuación para la evaluación y ponderación de las solicitudes presentadas, son:

**5.A.1. Relevancia y trascendencia cultural del proyecto (hasta 30 puntos).** Se valorará la importancia cultural del proyecto en sí mismo en tanto que:

- a) Evidencie calidad artística, rigor técnico, solvencia profesional, interés estratégico o necesidad programática.
- b) Se caracterice por ser novedoso, original, oportuno, innovador y atractivo o por ser una actividad excepcional para ser desarrollada.
- c) Promueva la renovación creativa, la difusión y la puesta en valor de las diferentes manifestaciones de la cultura contemporánea.
- d) Emplee las nuevas tecnologías en la creación de contenidos culturales innovadores.
- e) Fomente acciones formativas o divulgativas asociadas a la cultura y a sus diferentes manifestaciones artísticas.
- f) Redunde en aportar coherencia y consolidación a la oferta cultural de Lanzarote en términos de excelencia artístico-cultural.

**5.A.2. Fomento del tejido cultural local (hasta 30 puntos).** Se valorarán aquellos proyectos cuyos creadores, de manera estratégica, impulsen:

- a) La profesionalización de la gestión cultural local en los diferentes ámbitos artísticos, plásticos, literarios, musicales, escénicos o audiovisuales.
- b) La visibilidad o puesta en valor de agentes culturales locales de la programación insular.
- c) El fomento de la estructura asociativa u organizativa para la consecución del proyecto, la coordinación e implementación de relaciones y colaboraciones entre agentes culturales locales.
- d) La dinamización o vertebración del tejido empresarial e institucional de la isla.
- e) La puesta en valor de infraestructuras culturales de referencia y el fomento del equilibrio territorial insular.

**5.A.3. Presentación y metodología de trabajo (hasta 20 puntos).** Se valorará que los proyectos:

- a) Estén presentados de manera clara, sencilla y concreta, a través de un lenguaje conciso y objetivo, que permita identificar de qué proyecto se trata, qué fines busca, dónde, cuándo y cómo se desarrollará, así como qué medios y recursos económicos, logísticos y humanos necesita.
- b) Vengan avalados por un planteamiento coherente de contenidos y de acciones, por una planificación y ejecución técnica del mismo, así como por una adecuada justificación de los fines culturales que busca el proyecto presentado.

**5.A.4. La proyección y apertura de nuevos consumos culturales (hasta 10 puntos).** Se valorarán aquellos proyectos que:

- a) Promuevan la proyección exterior de acciones culturales estratégicas.
- b) Contribuyan a la divulgación de las expresiones culturales y artísticas de Lanzarote, a su proyección territorial y a la dinamización del turismo cultural.
- c) Originen la apertura o ampliación de nuevos públicos y consumos.
- d) Necesiten ser apoyados por tratarse de acciones innovadoras, creativas y singulares dentro de la programación cultural de Lanzarote.

**5.A.5. Trayectoria del solicitante (hasta 10 puntos).** Se valorará la experiencia específica del equipo de creadores, agentes culturales y profesionales que integren el proyecto presentado. De forma específica, se valorará la acreditación de una contrastada carrera técnico profesional como creador, artista o agente cultural en el ámbito de la modalidad por la que se presenta, que permita garantizar un buen planteamiento de producción y ejecución de la acción artístico-cultural propuesta.

**5.B.-** Serán valorados como “favorables” aquéllos que, en aplicación de los criterios que se establezcan en la convocatoria, obtengan, al menos, 55 puntos sobre los 100 posibles.

## 6. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los recursos para financiar las ayudas reguladas en las presentes Bases Regulatoras estarán sujetos a los créditos existentes en la Partida Presupuestaria 334.48900 denominada “Otras Subvenciones en Materia Cultural”, tal y como se contempla en el punto 9 de las Bases y el punto 2 de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100 % de la dotación prevista.

La fórmula elegida en la presente convocatoria será la denominada en el punto 9.D de las Bases como **Fórmula 1**, en ella se establece lo siguiente:

- a) La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable determinado en cada convocatoria. La cantidad concedida tampoco podrá superar en ningún caso el importe solicitado ni el 75% del coste total del proyecto presupuestado en la solicitud, con independencia de la puntuación obtenida.
- b) La asignación económica a la puntuación obtenida se hará en función del número de proyectos subvencionables y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía Subvención} = (\text{CD}/\text{Pn}) * \text{Pi}$$

Siendo **CD** el crédito disponible; **Pn** la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas; y **Pi** la puntuación de cada solicitud.

- c) Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto, mediante sucesivos prorrateos.

### Ejemplo de aplicación de la Fórmula 1:

	Presupuesto total del proyecto	Importe máximo subvencionable (75%)	Puntuación obtenida	Importe subvencionable aplicando fórmula	Importe subvención INICIAL
Proyecto A	20.600€	15.450€	90	13.761,48€	13.761,48€
Proyecto B	24.500€	18.375€	89	13.608,56€	13.608,56€
Proyecto C	38.500€	28.875€	80	12.232,41€	12.232,41€
Proyecto D	12.350€	9.262,50€	80	12.232,41€	9.262,50€
Proyecto E	23.650€	17.737,50€	70	10.703,36€	10.703,36€
Proyecto F	18.900€	14.175€	67	10.244,65€	10.244,65€
Proyecto G	37.000€	27.750€	65	9.938,84€	9.938,84€
Proyecto H	21.250€	15.937,50€	58	8.868,50€	8.868,50€
Proyecto I	4.450€	3.337,50€	55	8.409,79€	3.337,50€
Proyecto J	5.500€	4.125€	35	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>654</b>	<b>100.000€</b>	<b>91.957,8€</b>

Tras valorar los proyectos y aplicar la fórmula establecida, se obtiene un importe total a repartir de 91.957,8€, por lo que se procede a prorratear la cantidad restante de 8.042,2€ entre los proyectos que no han alcanzado el valor máximo subvencionable, resultando lo siguiente:

	Importe subvención INICIAL	Cálculo 1º prorrateo	Importe subvención DEFINITIVO
Proyecto A	13.761,48€	1.394,60€	15.156,08€
Proyecto B	13.608,56€	1.379,10€	14.987,66€
Proyecto C	12.232,41€	1.239,65€	13.472,06€
Proyecto D	9.262,50€		9.262,50€
Proyecto E	10.703,36€	1.084,69€	11.788,05€
Proyecto F	10.244,65€	1.038,21€	11.282,86€
Proyecto G	9.938,84€	1.007,21€	10.946,05€
Proyecto H	8.868,50€	898,74€	9.767,24€
Proyecto I	3.337,50€		3.337,50€
Proyecto J	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>91.957,8€</b>	<b>8.042,2€</b>	<b>100.000€</b>

## 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización) de los proyectos culturales, en cualquiera de sus modalidades, será desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

## **8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Según lo estipulado en el punto 10 de las Bases, los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Proyectos Culturales del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

- 1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- 2) El Órgano Instructor será la entidad colaboradora: la Fundación Universitaria de Las Palmas.
- 3) El Órgano Colegiado de Valoración será nombrado mediante Decreto de la Presidencia, previa propuesta del consejero/a del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por un Presidente (Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de Cultura y suplente), un Secretario (técnico del Área y suplente, con voz pero sin voto) y dos Vocales (técnicos del Área y suplentes).
- 4) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

## **9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

9.A. La presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará tras 30 días hábiles desde su publicación.

9.B. Tal y como se contempla en el Artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo dispuesto en el punto 7 de las Bases, el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote contará para un adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones culturales con una entidad colaboradora que será la encargada de la gestión de las subvenciones, siguiendo los términos fijados en el contrato suscrito para estos efectos por ambas partes.

9.C. La tramitación de la gestión de esta convocatoria de subvenciones a proyectos culturales, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se realizará de forma telemática, a través de la Fundación Universitaria de Las Palmas, en el enlace:

<https://proyectosculturaleslanzarote.fulp.es/>

## **10. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

10.A. A las solicitudes de subvención, los interesados acompañarán los documentos e información que así se concreten en esta convocatoria, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver la solicitud.

10.B. La solicitud y los documentos preceptivos deberán ser presentados por los interesados de forma correcta y debidamente cumplimentados, acompañados por la documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del solicitante.

10.C. La documentación preceptiva estará disponible, siguiendo los modelos autorizados, en la plataforma telemática de la entidad colaboradora mencionada en el punto 8.C. de esta convocatoria.

10.D. La documentación preceptiva será la siguiente:

- 1) Anexo I. Solicitud o instancia de la subvención debidamente cumplimentada y firmada
- 2) Anexo II. Declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada.
- 3) Anexo III. Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión, debidamente cumplimentada y firmada.
- 4) Anexo IV. Memoria explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada.
- 5) Anexo V. Documento de Presupuesto de Ingresos y Gastos debidamente cumplimentado y firmado.
- 6) Anexo VI. Documento con la Trayectoria del solicitante debidamente cumplimentado y firmado
- 7) Anexo VII. Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado y firmado.
- 8) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - En caso de que el solicitante sea una persona física:
    - Fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) o NIE (Número de Identidad de Extranjero)
  - En caso de que el solicitante sea una asociación, fundación, sociedad, empresa o entidad cultural que disponga de personalidad jurídica propia:
    - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad
    - Fotocopia de la Certificación o Resolución que constate que la entidad está inscrita en el correspondiente Registro de la entidad.
    - Fotocopias compulsadas de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que acredite representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
- Fotocopia compulsada del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación...) en el que se acredite como representante legitimado a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad. Dicha documentación deberá estar debidamente actualizada con fecha posterior a la del inicio de la convocatoria.

10.E.- La presentación de la solicitud de subvención implicará, por parte del solicitante, que **declara bajo responsabilidad** lo siguiente:

- a) Que acepta las bases y los términos de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- d) Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo por escrito al Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote.

Además de lo anterior, el solicitante podrá autorizar al Cabildo de Lanzarote a consultar y obtener datos de las administraciones tributarias y fiscales. Si no autoriza expresamente a dichas consultas, el interesado deberá aportar las correspondientes certificaciones de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias.

## **11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** según se establece en el Punto 11 de las Bases.

### **11.A. Sobre la Instrucción y la valoración de solicitudes.**

- a) Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la evaluación de las propuestas presentadas, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando

siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

- b) Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, **se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación** con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se notificará con la publicación del Listado de Requerimiento de Subsanción de Defectos que será publicado en la web de la entidad colaboradora.
- c) No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. Durante la instrucción y la valoración de solicitudes se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución del acuerdo.
- d) El Órgano de Valoración analizará los proyectos presentados y emitirá los correspondientes informes técnicos que motivarán las propuestas de resolución. Para ello evaluará las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El citado Órgano podrá recabar información complementaria a los interesados, a otros órganos del Cabildo Insular y otras administraciones públicas, así como informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio en la materia o en la naturaleza de los proyectos, con el objeto de un mejor desarrollo y asistencia técnica a las funciones que tiene encomendadas.
- e) En particular, el Órgano de Valoración podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar los informes que motivarán las propuestas de resolución o fueran exigibles por la normativa vigente que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante. Deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses. En todo caso, dichos informes implementarán la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.
- f) Finalizado el análisis y la evaluación de las solicitudes, previa comprobación de la documentación presentada, el Órgano Instructor deberá redactar un ***Informe-Propuesta para la Concesión Provisional de Subvenciones a Proyectos Culturales del Cabildo de Lanzarote***.

#### **11.B. Sobre la Resolución Provisional**

- a) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará propuesta de adjudicación

provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarlas, así como las solicitudes favorables, desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados a través de la web o plataforma electrónica de la entidad colaboradora.

- b) Aprobada la Propuesta de Resolución Provisional por el Órgano de Resolución, se publicará un Anuncio con el Acuerdo adoptado y los listados en la web de la entidad colaboradora. A partir del día siguiente de su publicación, los beneficiarios dispondrán del período de **Trámite de Audiencia**, durante un plazo de diez días hábiles, para realizar alegaciones y presentar documentos y/o justificaciones, si lo estiman pertinente. Dicho trámite se realizará a través de la entidad colaboradora
- c) El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- d) En caso de reformulación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el punto 11.H de las Bases.
- e) Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de la adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el Órgano Instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como “favorables”, “desistidas” y “desestimadas”, e irán debidamente motivadas.

### **11.C. Sobre la Resolución Definitiva**

- a) El órgano competente para la Resolución Definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y las presentes Bases Reguladoras.

- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en la web de la entidad colaboradora.
- d) Recibida la notificación por parte del interesado, éste deberá aceptar la subvención y cumplimentar el **Anexo VIII**, que estará disponible en la plataforma electrónica de la entidad colaboradora.
- e) El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- f) Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

#### **11.D. Sobre la Modificación de la Resolución de Concesión y la renuncia**

Para todo lo referido a los casos de modificación de la resolución de la concesión o de renunciaciones se estará a lo dispuesto en los puntos 11.N y 11.O de las Bases.

### **12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**12.A. El plazo de justificación será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.**

**12.B. Sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención.** El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de

terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 49 de la LRJAP-PAC, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.C. Sobre la Justificación. Una vez que la subvención haya sido concedida y abonada y la actividad cultural realizada, el/la beneficiario/a deberá presentar la justificación de la subvención dentro del plazo de justificación estipulado en la convocatoria.

El beneficiario de una subvención adjudicada deberá presentar la solicitud de justificación de dicha ayuda ante la entidad colaboradora. Tras valorar la documentación presentada, la entidad colaboradora presentará una propuesta para la justificación de la subvención dirigida al Consejero/a del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, que la remitirá al Departamento de Intervención de Fondos para que posteriormente, tras emitirse un informe favorable de la justificación, se proceda a decretar la Justificación de dicha subvención.

12.D. **Para realizar la justificación**, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Una solicitud para la Justificación de Subvención Cultural, debidamente cumplimentada y firmada, según el Anexo X que estará disponible en la plataforma electrónica de la entidad colaboradora.
- 2) Una relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención, en la que se relacionen todos los gastos y pagos que se han efectuado dentro del Proyecto, según los Anexos IXa y IXb, debidamente cumplimentados y firmados, estando disponibles en la plataforma electrónica de la entidad colaboradora.
- 3) Una memoria pormenorizada de actuación justificativa del Proyecto Cultural desarrollado, en cumplimiento de las condiciones descritas e impuestas en la concesión de la subvención cultural, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo XI, debidamente cumplimentado y firmado.
- 4) Una declaración de Gastos y Liquidación Final, según Anexo XII debidamente cumplimentada y firmada, que estará disponible en la plataforma electrónica de la entidad colaboradora.
- 5) Justificación de la publicidad realizada en la que se incluya al Cabildo de Lanzarote como entidad subvencionadora de la actividad.
- 6) Facturas originales detalladas y debidamente presentadas con cargo a la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención, así como documentos acreditativos de la realización de los pagos.
- 7) En su caso, cartas de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.E. A estos efectos, y como control y verificación de las subvenciones adjudicadas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda que declara bajo responsabilidad solidaria que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

12.F. El adjudicatario deberá devolver el importe concedido y abonado en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia en algunas de las causas previstas en el punto 19 de estas Bases, así como en lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **13.- GASTOS, FACTURAS Y PAGOS.**

Sobre los Gastos, Facturas y Pagos. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que cumplan los requisitos establecidos en el Punto 16 de las citadas Bases.

### **14. ABONO DE SUBVENCIONES.**

14.A.- **El pago o abono de la subvención al adjudicatario se realizará de forma anticipada.** El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

14.B.- Asimismo, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **15. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.**

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases será compatible con otras subvenciones procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las subvenciones obtenidas no podrá ser superior al 100 % del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el/la beneficiario/a se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Para todo lo referido a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo estipulado en el apartado 18 de las Bases.

## **17. REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Para todo lo referido al reintegro de las subvenciones se estará a lo establecido en el punto 19 de las Bases, mientras que para lo referido a las Infracciones y Sanciones a lo estipulado en el punto 20 de las citadas Bases.

## **18. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN**

Una vez haya sido aprobada la Convocatoria por el Órgano Competente, ésta deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de acuerdo a lo estipulado en el Art.20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo establecido en la Disposición Transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público. Asimismo, estarán disponibles en la plataforma electrónica o web de la entidad colaboradora.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de ña cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición del logo del Cabildo de Lanzarote en lugares visibles. Asimismo, deberá hacerse constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido subvencionada por el Cabildo de Lanzarote.

**Documento firmado electrónicamente**